



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00027858- -UNC-DGME#SG

VISTO:

El pedido formulado al orden 2 (Pág. 2) por la Sra. Lic. OLGA EMILIA CASIVA (Leg. 46.448), en el sentido de que se le reconozca su desempeño como becaria de la Secretaría de Ciencia y Técnica y como docente adscrita con carácter *ad honórem* de la entonces Escuela de Ciencias de la Información (hoy Facultad de Ciencias de la Comunicación) y de la Facultad de Artes, a efectos del cómputo del concepto salarial Antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin acompaña a su presentación (Págs. 3 y 5/7 del orden 2) la certificación de su paso por las referenciadas dependencias en los caracteres invocados y en los distintos períodos;

Que, en efecto, la nombrada se desempeñó como becaria de la SECYT entre el 1° de diciembre de 2009 y el 31 de mayo de 2015 y como adscrita de la Facultad de Artes en el período 2011/2013 y de la Facultad de Ciencias de la Comunicación durante 2008/2009, y en la actualidad revista en la Secretaría General con un contrato nodocente - personal transitorio (con relación de empleo público) conforme lo dispuesto por RR-2023-2778-E-UNC-REC, con funciones en la Editorial de la Universidad;

Que ni las Becas ni las Adscripciones Docentes están contempladas para el referido cómputo, según lo establece el Art. 56 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06, toda vez que ambas son sin relación de dependencia;

Que, al mismo tiempo, la R.HCS 488/99 establece que los períodos de adscripción no deben ser reconocidos para el cómputo de antigüedad y la R.HCS 856/17 (Reglamento de Becas) en su Art. 1°, que las prestaciones como becario de SECYT no configuran relación de dependencia;

Que en su intervención del orden 18 la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Secretaría de Gestión Institucional informa, por los motivos que

expone, acerca de la improcedencia de lo solicitado;

Que en igual sentido se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos con su Dictamen N° DDAJ-2024-74598-E-UNC-DGAJ#SG (orden 20);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de reconocimiento de antigüedad como becaria y como docente adscripta efectuada por la Sra. Lic. OLGA EMILIA CASIVA (Leg. 46.448).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y archívese.

fv